Dir Bogotá: Calle 31 # 13ª - 51 Of. 339 Ed. Panorama
Web: www.fundaciontejidosocial.org
Mail: tejidosocial2009@yahoo.com
Teléfono Fijo: (601) 7045886
Móvil: 318 2895225 / 3044620758

FUNDACIÓN WR
TEJIDO SOCIAL

OPERADOR LOGÍSTICO - ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD-APS

PROPUESTA ECONOMICA OCTUBRE - 2026

Para el SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIAN Y SANTA ROSA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.

El valor total de nuestra gestión es de SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($6.094.281)

La asistencia operacional, debe brindar un soporte logístico para la gestión de las tareas administrativas propias para la operación en los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián, entendida como aquella que se encarga de realizar las diversas tareas administrativas y de apoyo con objetivo de garantizar que las actividades operativas de la empresa se cumplan de manera oportuna y efectiva; La asistencia debe comprender los siguientes segmentos:

No.	SEGMENTOS	UNIDAD	Vlr / MES	SUBTOTAL
1	HOSPEDAJE	GRUPO INTERDISCIPLINARIOS	240.000,00	240.000,00
2	SERVICIO DE CATERING	GRUPO INTERDISCIPLINARIOS	720.000,00	720.000,00
3	TRANSPORTE	GRUPO INTERDISCIPLINARIOS	4.903.600,00	4.903.600,00
5	PAPELERÍA		230.681,00	230.681,00
TOTAL				6.094.281,00

Obligaciones

Son obligaciones complementarias, sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad de las responsabilidades que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato, las siguientes:

1) Gestionar el Suministro de los bienes y servicios solicitados por la Gerencia de la SURORIENTE E.S.E. como logística para el despliegue operativo en desarrollo de cada una de las actividades programadas de la vigencia 2026 en los municipios de La Vega, Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa, enmarcadas en los "lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad", el cual hace parte integral del presente estudio. **2)** Disponer de todos los materiales, los cuales deberán poseer las mejores condiciones de calidad para la adecuada e idónea realización de la actividades de los profesionales, y personal según los siguientes segmentos: **a)** Hospedaje

Dir Bogotá: Calle 31 # 13ª - 51 Of. 339 Ed. Panorama
Web: www.fundaciontejidosocial.org
Mail: tejidosocial2009@yahoo.com
Teléfono Fijo: (601) 7045886
Móvil: 318 2895225 / 3044620758

b) Servicio de Catering. **c)** Transporte. **d)** Papelería. **3)** Brindar una eficiente asistencia para cubrir los eventos y convocatorias en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calidad y precios. **4)** Entregar oportunamente los bienes objeto del presente contrato. **5)** Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. **6)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **7)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **8)** Suministrar los elementos de dotación en los municipios requeridos en la implementación del Programa de discapacidad para la vigencia 2026 de los municipio de La Vega, Almaguer, San Sebastian y Santa Rosa. **9)** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **11)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **12)** Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo, con todos los requisitos legales. **13)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en La Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **14)**. Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: El valor total de la propuesta incluye IVA.

William Humberto López Arango
FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
NIT. 900.282.430-8

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 037 - 2025

No. DE PROCESO	SO-CD-006-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.282.430-8
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAN HUMBERTO LOPEZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 11.389.323
DIRECCIÓN	Calle 31No.13A-51 Oficina 339 Panorama-Parque Central Bavaria.
OBJETO	"SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E."
VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($99.899.000,00)
PLAZO	Cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos
CDP	108 del 13-03-2025

Entre los suscritos **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Resolución No. 0254-04 del 1 abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 038 de 01 de abril del 2024 y facultada para contratar en virtud del Artículo 9 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 014 de Noviembre 26 del 2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. SURORIENTE**; y por la otra, **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.389.323 expedida en Fusagasugá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL,** identificada con NIT. 900.282.430-8, con domicilio en Calle 31No.13A-51 Oficina 339 Panorama-Parque Central Bavaria; de la ciudad de Bogotá y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E." de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIAN Y SANTA ROSA. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($99.899.000,00), el cual se pagará de la siguiente forma: con un anticipo por el valor del 50% del valor del Contrato; el saldo del 50% mediante actas parciales previa amortización del anticipo y contra entrega de los productos contratados, presentación de la factura electrónica con los requisitos legales y el visto bueno del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El contratista asume los descuentos de ley por concepto de

impuestos tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO:** Al vencimiento del plazo contractual, el supervisor designado por la entidad, con la autorización del pago, deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación final por las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo Registro Presupuestal y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el valor del presente compromiso el Coordinador Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 108 del 13 de marzo del 2025**, por valor de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($99.899.000,00), con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Gestionar el Suministro de los bienes y servicios solicitados por la Gerencia de la SURORIENTE E.S.E. como logística para el despliegue operativo de los EBS en desarrollo de cada una de las actividades programadas de la vigencia 2025 en los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián, enmarcadas en los "lineamientos técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento", el cual hace parte integral del presente estudio. **2)** Disponer de todos los materiales, los cuales deberán poseer las mejores condiciones de calidad para la adecuada e idónea realización de la actividades de los EBS, y personal según los siguientes segmentos: a) identificación (chalecos, emblemas misión médica, carnet, gorras, otros) b) medios tecnológicos (computador portátil con conectividad); c) papelería (resmas de papel, lapiceros, tablas, lápiz, borrador, caja plástica, tóner, megáfono, otros) d) Gestión administrativa (Profesional en salud, Técnico, Auxiliar Administrativo). e) Dispositivos e insumos médicos (insumos de odontología, Infantómetro). f) tecnologías en salud (pruebas), **3)** Brindar una eficiente asistencia para cubrir los eventos y convocatorias en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calidad y precios. **4)** Entregar oportunamente los bienes objeto del presente contrato. **5)** Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. **6)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **7)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **8).** Suministrar los elementos de dotación por municipio requeridos en la implementación del Programa de Equipos Básicos de Salud para la vigencia 2025 de los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián. **9)** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **10)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **11)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **12)** Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo, con todos los requisitos legales. **13)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **14).** Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: 1) Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. **2)** Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. **3)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral

(Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN**: La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos del supervisor: SURORIENTE E.S.E. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. en los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento del contrato: Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2) amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por una suma equivalente al valor del anticipo, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3) Suficiencia de la garantía de calidad de bienes por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon Sebastian Sotelo A
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Quirá Miranda/Asesora Jdco.

ESE SURORIENTE

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE

NIT. 900.282.430-8

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 269 - 2025

No. DE PROCESO	SO-CD-030-2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.282.430-8
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 11.389.323
DIRECCIÓN	Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 339 Panorama Parque Central Bavaria.
OBJETO	"SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 1499-2024"
VALOR	CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($190.350.000,00)
PLAZO	Tres (03) meses contados desde la firma del acta de inicio y/o hasta agotar recursos
CDP	634 del 15 de septiembre del 2025

Entre los suscritos **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadania número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolivar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Resolución No. 0254-04 del 1 abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 038 de 01 de abril del 2024 y facultada para contratar en virtud del Articulo 9 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 014 de Noviembre 26 del 2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. SURORIENTE**; y por la otra, **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO**, identificado con cédula de ciudadania No. 11.389.323 expedida en Fusagasugá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL**, identificada con NIT. 900.282.430-8, con domicilio en Calle 31 No. 13A - 51 Oficina 339 Panorama Parque Central Bavaria; de la ciudad de Bogotá y quien en adelante en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: "SUMINISTRO DE ASISTENCIA OPERACIONAL PARA EL APRESTAMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIÁN Y SANTA ROSA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., RESOLUCIÓN 1499-2024" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutarán en el municipio de LA VEGA, ALMAGUER, SAN SEBASTIAN Y SANTA ROSA. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($190.350.000,00), el cual se pagará de la siguiente forma: con un anticipo por el valor del 50% del valor del Contrato; el saldo del 50% mediante actas parciales previa amortización del anticipo y contra entrega de los productos contratados, presentación de la factura electrónica con los requisitos legales y el visto bueno del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El contratista asume los descuentos de ley por concepto de impuestos tasas y contribuciones. **PARÁGRAFO:** Al vencimiento del plazo contractual, el

supervisor designado por la entidad, con la autorización del pago, deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación final por las partes. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** el plazo estimado del contrato es de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo Registro Presupuestal y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el valor del presente compromiso el Coordinador Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 634 del 15 de septiembre del 2025**, por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($190.350.000,00), con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2025, con el fin de garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: La asistencia operacional, debe brindar un soporte logístico para la gestión de las tareas administrativas propias para la operación de los EBS en los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián, entendida como aquella que se encarga de realizar las diversas tareas administrativas y de apoyo con objetivo de garantizar que las actividades operativas de la empresa se cumplan de manera oportuna y efectiva; la asistencia debe comprender los siguientes segmentos:

No.	SEGMENTOS	ELEMENTOS	UND	TIEMPO/ MESES	VALOR/UNITARIO	VALOR MES + IVA	TOTAL
1	ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN	CHALECOS EMBLEMAS DE MISIÓN MEDICA CARNET GORRAS OTROS	1	1	$17.016.806,72	$20.250.000,00	$20.250.000,00
2	MEDIOS TECNOLÓGICOS	DISPOSITIVO PORTATIL	21	1	$3.193.277,31	$3.800.000,00	$79.800.000,00
3	PAPELERÍA	INSUMOS DE PAPELERÍA	1	1	$18.403.361,34	$21.900.000,00	$21.900.000,00
4	TÉCNICO APOYO ADMINISTRATIVO	APOYO ADMINISTRATIVO	3	3	$1.500.000,00	$4.500.000,00	$13.500.000,00
5	APOYO ADMINISTRATIVO	APOYO ADMINISTRATIVO	1	3	$3.781.512,61	$4.500.000,00	$13.500.000,00
6	PROFESIONAL APOYO JURÍDICO EN CONTRATACIÓN	APOYO JURÍDICO CONTRATACIÓN	1	3	$3.781.512,61	$4.500.000,00	$13.500.000,00
7	PROFESIONALES EN SALUD DE APOYO EN LA COORDINACIÓN TÉCNICA	APOYO DE COORDINACIÓN	1	1	$3.781.512,61	$4.500.000,00	$4.500.000,00
8	LABORATORIO	INSUMOS DE LABORATORIO	1	1	$3.781.512,61	$4.500.000,00	$4.500.000,00
9	ODONTOLOGÍA	INSUMO DE ODONTOLOGÍA	1	1	$15.882.352,94	$18.900.000,00	$18.900.000,00
		TOTAL					$190.350.000,00

La actividad requiere coordinación según requerimientos de la supervisión y equipo profesional y técnico para la integración de los componente y destino final de los entregables. Específicamente debe cumplir con: 1) Gestionar el Suministro de los bienes y servicios solicitados por la Gerencia de la SURORIENTE E.S.E. como logística para el despliegue operativo de los EBS en desarrollo de cada una de las actividades programadas de la vigencia 2025 en los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián, enmarcadas en los "lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento", el cual hace parte integral del presente estudio. 2) Disponer de todos los materiales, los cuales deberán poseer las mejores condiciones de calidad para la adecuada e idónea realización de la actividades de los EBS, y personal según los siguientes segmentos: a) identificación (chalecos, emblemas misión médica, carnet, gorras) b) medios tecnológicos; c) papelería (resmas de papel, lapiceros, tablas, lápiz, borrador, caja plástica, tóner, megáfono, otros) d) Gestión administrativa (Profesional en salud, apoyos Administrativos, Profesional del Derecho). e) Dispositivos e insumos médicos (insumos de odontología). f) Laboratorios (pruebas). 3) Brindar una eficiente asistencia para cubrir los eventos y convocatorias en lo relacionado con volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, calidad y precios. 4) Entregar oportunamente los bienes objeto del presente contrato. 5) Responder y

garantizar por la calidad de los bienes suministrados. 6) Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. 7) Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. 8). Suministrar los elementos de dotación por municipio requeridos en la implementación del Programa de Equipos Básicos de Salud para la vigencia 2025 de los municipios de La Vega, Almaguer, Santa Rosa y San Sebastián. 9) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. 12) Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo, con todos los requisitos legales. 13) Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 14). Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: 1) Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. 2) Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. 3) Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), y/o Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. en los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento del contrato:** Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2) **amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por una suma equivalente al valor del anticipo,

cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 3) **Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes:** por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Jhon S. S. A
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco.

Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: F05-01-GJ
		Versión: 04
		Fecha: 13-04-2020
		Página 1 de 6

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CONTRATO O CONVENIO No.	3296 de 2021	PROCESO	DC-SED-CD-259-2021
PARTE CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	NIT No.	891.580.016-8
PARTE CONTRATISTA	FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL	NIT No.	900.282.430-8
OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS EN PRIMERA INFANCIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MAS+, EN DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, CÓDIGO BPIN 2020003190164-MEDIANTE ORDENAZA No 113 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2021.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($294.465.000)	PLAZO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de cinco (5) meses, quince (15) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FORMA DE PAGO	ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: a) El DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará UN ANTICIPO, en cuantía equivalente hasta por el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($133.328.000) que se entregará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura. Anticipo que será amortizado en los dos primeros pagos mensuales. PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos recibidos a título de anticipo EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros, la cual deberá reportar a LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta. b) EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: a través de pagos mensuales vencidos, previa presentación de los informes mensuales de ejecución en las condiciones y formatos exigidos por la supervisión y certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los soportes y anexos exigidos por la Secretaría de Hacienda para el trámite. Los recursos objeto del contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo. Los recursos recibidos a título de pagos del contrato, EL CONTRATISTA los deberá manejar en una cuenta de ahorros exclusiva del contrato, especial y separada, a nombre del contrato y manejada por el CONTRATISTA, la que se deberá reportar a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA mediante certificación que indique el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta.		

FECHA DE INICIO	30 de diciembre 2021	FECHA DE TERMINACIÓN	15 de junio de 2022
DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN	Acta de inicio de fecha 30 de diciembre de 2021	PERIODO	15 de junio de 2022
SUPERVISIÓN	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	76.327.158
NIVEL PROFESIONAL O VINCULACIÓN	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN	Mediante oficio 4.8-2022-052 de enero del 2022	PERIODO	15 de junio de 2022
APOYO A LA SUPERVISIÓN	FELIPE GONZALEZ OROZCO	No. DE IDENTIFICACIÓN	76.328.331
NIVEL PROFESIONAL O VINCULACIÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO G04	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	OFICINA CALIDAD EDUCATIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

CDP No.	FECHA	VALOR	RP No.	FECHA	VALOR
5940	22/11/2021	$133.328.214	11127	28/12/2021	$133.328.000
204	03/01/2022	$161.671.786	12	03/01/2022	$161.137.000
TOTAL		$295.000.000	TOTAL		$294.465.000

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

1. PARTES QUE INTERVIENEN:

En representación de la GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, la Doctora SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.390.218 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental No 0004-01-2024 del 01 de enero de 2024 quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No.0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024; el señor WILLIAM HUMBERTO LÓPEZ ARANGO identificado con la cédula de ciudadanía No 11.389.323 expedida en Fusagasugá, en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL, y el señor FELIPE GONZALEZ OROZCO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 76.328.331 expedida en Popayán (Cauca), designado como supervisor principal del contrato según oficio 4.8-2022-052 de enero del 2022 de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del contrato de Prestación de Servicios No 3296-2021

2. BALANCE ADMINISTRATIVO:

2.1 CRONOLOGIA DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será hasta el 15 de junio de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO PRINCIPAL:	28/12/2021
FECHA ACTA INICIO:	30/12/2021

2.2 BALANCE ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($294.465.000) Incluido IVA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($294.465.000) Incluido IVA
POBLACIÓN ATENDIDA	Ciento veinte (120) docentes de las Instituciones y Centros Educativos Priorizados
MUNICIPIOS	Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Guachené, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Patía, Piendamó, Puerto Tejada, Purace, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez,

	Sucre, Timbío, Totoró, Villa Rica.

3. GARANTIAS:

a. CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	Nº Póliza	Valor Asegurado	Vigencia		Fecha de aprobación de pólizas
			Desde	Hasta	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	14-44-101143191 Anexo 1	$133.328.000.00	29/12/2021	20/10/2022	22/04/2022
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14-44-101143191 Anexo 1	$58.893.000.00	29/12/2021	20/10/2022	22/04/2022
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14-44-101143191 Anexo 1	$58.893.000.00	29/12/2021	20/06/2025	22/04/2022
CALIDAD DEL SERVICIO	14-44-101143191 Anexo 1	$58.893.000.00	29/12/2021	20/10/2022	22/04/2022

4. BALANCE FINANCIERO

PRESUPUESTO

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	VALOR EN PRESUPUESTO	VALOR EJECUTADO	VALOR INEJECUTADO
Actividad 1: FORTALECER LA CUALIFICACIÓN DE LOS DOCENTES	Desarrollar las fases de implementación del MAS+ (inducción, alistamiento, acompañamiento pedagógico situado y encuentro general de experiencias pedagógicas)	$208.705.000	$208.705.000	$0
SUB TOTAL		$208.705.000	$208.705.000	$0
Actividad 2: CREAR UNA RED DE EDUCACIÓN INICIAL	Conformar la Red de Educación Inicial en el Departamento del Cauca y brindar el acompañamiento y asistencia técnica requerida, para capacitar a los docentes.	$9.900.000	$9.900.000	$0
	Administración del proyecto	$59.000.000	$59.000.000	$0
	Gastos de desplazamiento, alimentación y alojamiento	$17.395.000	$17.395.000	$0
SUB TOTAL		$86.295.000	$86.295.000	$0
TOTAL		$295.000.000	$295.000.000	$0

5. BALANCE DEL ANTICIPO

La administración departamental, como resultado del proceso DC-SED-SAMC-299-2021, con la supervisión inicial del contrato Nº 3296-2021 a cargo del Dr. JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ como Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca (con delegación mediante Decreto 1063 09 2020 DEL 09 DE SEP DEL 2020).

en diciembre 31 del 2021 autorizó el pago del anticipo, con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la documentación requerida, como está estipulado en la CLÁUSULA CUARTA, sobre anticipo y forma de pago, y en el memorando aclaratorio Nº 1 por medio del cual se realiza aclaración del clausulado electrónico 3296-2021

6. BALANCE EJECUCIÓN

PAGOS

Documento	Comprobante de Egreso	Valor Ejecución	Valor Amortización	Valor Liquidado	Valor Descuentos Estampillas *	Valor Final Neto Pagado
ANTICIPO	Nº 24352 del 31 de diciembre del 2021	$133.328.000	$0	$133.328.000	$0	$133.328.000
PRIMER PAGO	Nº 7879 del 01 de junio del 2022	$73.616.250	$53.331.200	$20.285.050	$12.882.844	$7.402.206
SEGUNDO PAGO	Nº 15264 del 31 de agosto del 2022	$150.000.000	$79.996.800	$70.003.200	$26.250.000	$43.753.200
TERCER PAGO	Nº 2318 del 23 de marzo de 2023	$70.848.750	$0	$70.848.750	$1.416.975	$69.431.775
Total			$133.328.000	$294.465.000	$40.549.819	$253.915.181

* Descuentos (Estampilla profesarrollo 2%, adulto mayor 3%, tasa prodeporte 1.5% y retefuente honorarios persona jurídica 11%)

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO Nº 3296-2021	$294.465.000	
VALOR DEL ANTICIPO PAGADO		$133.328.000
VALOR LIQUIDADO PRIMER PAGO		$20.285.050
VALOR LIQUIDADO SEGUNDO PAGO		$70.003.200
VALOR LIQUIDADO TERCER PAGO		$70.848.750
SUMAS IGUALES	$294.465.000	$294.465.000
EJECUCIÓN DEL CONTRATO Nº 3296-2021		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$294.465.000	
VALOR EJECUCION VALIDADA		$73.616.250
VALOR EJECUCION VALIDADA		$150.000.000
VALOR EJECUCION VALIDADA		$70.848.750
SUMAS IGUALES	$294.465.000	$294.465.000
ESTADO DEL ANTICIPO CONTRATO Nº 3296-2021		
VALOR DEL ANTICIPO PAGADO	$133.328.000	
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO (primer pago)		$53.331.200
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO (segundo pago)		$79.996.800
SUMAS IGUALES	$133.328.000	$133.328.000

BALANCE DEL CONTRATO			
CONCEPTO	VALOR	VALOR	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$294.465.000		
VALOR EJECUTADO		$294.465.000	
VALOR NETO PAGADO			$294.465.000
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			$0
TOTAL (SUMAS IGUALES)	$294.465.000	$294.465.000	$294.465.000

IMPREVISTOS:

Dentro del clausulado del contrato no se estableció ninguna condición para lo pertinente a imprevistos
7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Dentro del clausulado del contrato no se estableció ninguna condición para lo pertinente a rendimientos financieros
8. SOPORTES DOCUMENTALES
La presente acta de liquidación, se compone de los informes de supervisión, los soportes documentales del contrato N.º 3296-2021 de archivo, que soportan la ejecución del contrato, y: • RP N.º 11127 del 28 de diciembre del 2021 (CDP N.º 5940 del 22 de noviembre del 2021) • RP N.º 12 del 03 de enero del 2022 (CDP N.º 204 del 03 de enero del 2022) • Comprobante de Egreso N.º 24352 del 31 de diciembre del 2021 • Comprobante de Egreso N.º 07879 del 01 de junio del 2022 • Comprobante de Egreso N.º 15264 del 31 de agosto del 2022 • Comprobante de Egreso N.º 02318 del 23 de marzo de 2023 • Estampillas 3034 y 3035
CONSIDERACIONES FINALES
MULTAS Y SANCIONES: NO APLICA
El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen, obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizó durante la vigencia del contrato, los pagos efectuados se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y el objetivo del proyecto.
El Supervisor del contrato No. 3296-2021 del CONTRATISTA - FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL, verificó la ejecución de las actividades del proyecto, dentro del término de duración del contrato, que de acuerdo a los soportes presentados por la FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL, se tiene una ejecución equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($294.465.000), para una ejecución financiera equivalente al 100% del valor total del contrato.
Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato No. 3296-2021, previa revisión y validación de los soportes de ejecución, tiene una ejecución equivalente a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($294.465.000), de los cuales se pagó anticipo por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($133.328.000), se pagó la PRIMER ACTA por la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($20.2850.050), la SEGUNDA ACTA por la suma de SETENTA MILLONES TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($70.003.200), y con la TERCERA ACTA a favor de la FUNDACIÓN WR TEJIDO SOCIAL, la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($70.848.250) por concepto de Liquidación Total del contrato No. 3296-2021.
La liquidación del contrato se realiza con los soportes técnicos y financieros presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal para la ejecución del contrato, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión.
Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, certificados de egresos, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo con el documento técnico del proyecto.

Gobernación del Cauca	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: F06-01-GJ Versión: 04 Fecha: 13-04-2020 Página 6 de 6

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la fecha de terminación del mismo. Para la liquidación se aplicará lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007".

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO No. 3296-2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, dejando constancia que las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca).

Firmas de partes que intervienen

FIRMA DE LA ENTIDAD	FIRMA CONTRATISTA
SOR INÉS LARRAHONDO CARABALÍ Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	WILLIAM HUMBERTO LOPEZ ARANGO Representante Legal. FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL.

SUPERVISIÓN

	FELIPE GONZÁLEZ OROZCO Supervisor	

Revisó: Juan José Calcedo Villa – Administrativa Financiera
Revisó aspectos jurídicos: Sevelling Alida Lugo Gutiérrez - Líder Oficina Jurídica SEDC
Proyectó: Felipe González Orozco - Supervisor Contrato 3296 de 2021

Gobernación del Cauca
Secretaría de Educación y Cultura

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NIT: 891580016-8

Que el Departamento del Cauca celebró **Contrato No 3296-2021** con la empresa **FUNDACION WR TEJIDO SOCIAL** con NIT. 900282430-8 y representada legalmente por **WILLIAM HUMBERTO LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 34.566.038 de Fusagasugá, con los siguientes datos:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR CONTRATO	PLAZO
3296-2021 del 28 de diciembre del 2021	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE PRACTICAS PEDAGOGICAS EN PRIMERA INFANCIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL MAS+, EN DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA." CÓDIGO BPIN 2020003190164-MEDIANTE ORDENAZA NO 113 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2021	$ 294.465.000	5 meses y 15 dias

El contrato de conformidad con los informes de supervisión fue ejecutado y pagado en su totalidad; Actualmente se encuentra en etapa de liquidación.

La presente se expide y para constancia se firma en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023.

AMARILDO CORREO OBANDO
Secretario de Educación y Cultura del Cauca

Revisó: Horacio Enrique Dorado Quintero Contratista Despacho
Revisó: Dolly Delgado Velasco PE. Administrativa
Digitalizó: Ernesto Rojas Cerón Auxiliar Administrativo

Despacho
Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación
Correo: despacho.educacion@cauca.gov.co
Teléfono: (057+2) 8244207 EXT.104

Motivos para avanzar